



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ –  
TOLIMA  
ACTAS No. 264  
Artículo 180 Ley 1437 de 2011**

Fecha:	<b>30 de julio de 2019</b>
Inicio:	<b>11:04 horas</b>
Finalización:	<b>11:18 horas</b>

Se instaló y declaró abierta, la audiencia oral que contempla el artículo 180 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por Héctor Alexis Polanco Ospina contra la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, con radicación No. 73001-33-33-003-2017-00339-00.

**1. ASISTENTES**

**1.1. PARTE DEMANDANTE**

- **APODERADA:** Guisell Pauline Mengual Hernández identificada con C.C. 1.110.512.516 y T.P. 253.664 del C.S. de la Judicatura.

**1.2. PARTE DEMANDADA**

- **APODERADA:** Jenny Carolina Moreno Duran identificada con C.C. 65.527.1299 de Bucaramanga y T.P. 197.818 del C.S. de la Judicatura.

**1.3. MINISTERIO PUBLICO:** se hace presente la Dra. Catherine Paola Galindo Gómez.

Auto: se reconoció personería a la abogada Guisell Pauline Mengual Hernández como apoderada de la parte demandante y a la abogada Jenny Carolina Moreno Durán como apoderada de la parte demandada, en la forma y términos de los poderes allegados a la presente diligencia.

**SANEAMIENTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se revisó la actuación y se indicó que no había necesidad de tomar medida alguna.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

**2. EXCEPCIONES PREVIAS**

Se advirtió que la parte demandada no propuso excepciones previas, ni se observa de oficio la configuración de alguna, por lo que se dispuso continuar con la siguiente etapa de la audiencia.

NOTIFICADA EN ESTRADOS- SIN RECURSO

### **3. FIJACIÓN DEL LITIGIO**

Se indicó por la señora Jueza que serán excluidos del debate litigioso aquellos hechos sobre los cuales no hay controversia y que encuentran pleno respaldo probatorio hasta esta instancia, de acuerdo con la demanda, la contestación de la misma y el expediente administrativo, siendo tales, los hechos 1, 9 y 11, en lo que refiere al momento en el que el señor Héctor Alexis Polanco Ospina ingresó al Ejército Nacional como soldado voluntario, esto es, el 20 de noviembre de 2000 para luego pasar a soldado profesional, así como la petición que presentó el 24 de agosto de 2016 para que le fuera reconocida la diferencia salarial del 20% y la decisión negativa adoptada en el acto administrativo acusado.

Conforme a lo anterior y a título de ilustración, se precisa que el problema jurídico consiste en determinar si el demandante, al pasar de Soldado Voluntario a Soldado Profesional del Ejército Nacional tenía derecho a que su salario básico se continuara calculando en un salario mínimo incrementado en un 60%, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1º del Decreto Reglamentario 1794 de 2000, con efecto en las prestaciones sociales y emolumentos que se calculan con base en el salario.

**CONSTANCIA:** las partes manifestaron estar de acuerdo con la fijación del litigio.

### **6. CONCILIACIÓN**

La apoderada judicial de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL, señaló que la directriz del comité de conciliación es proponer fórmula de conciliación, allegando certificado en catorce (14) folios y que contienen la propuesta.

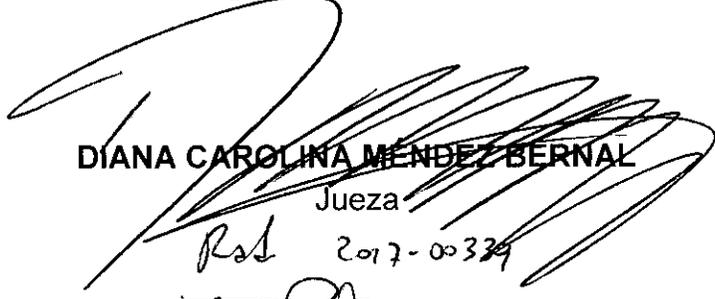
Se le corrió traslado de la fórmula de acuerdo a la parte demandante, quien acepta la propuesta de conciliación.

Posteriormente se le corrió traslado a la representante del Ministerio Público, quien señaló que la encuentra conforme a derecho, razón por la cual solicita se apruebe la respectiva conciliación.

Teniendo en cuenta el ánimo conciliatorio de las partes, el despacho considera necesario estudiar las pautas de la fórmula planteada, razón por la cual se resolverá a través de auto separado.

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

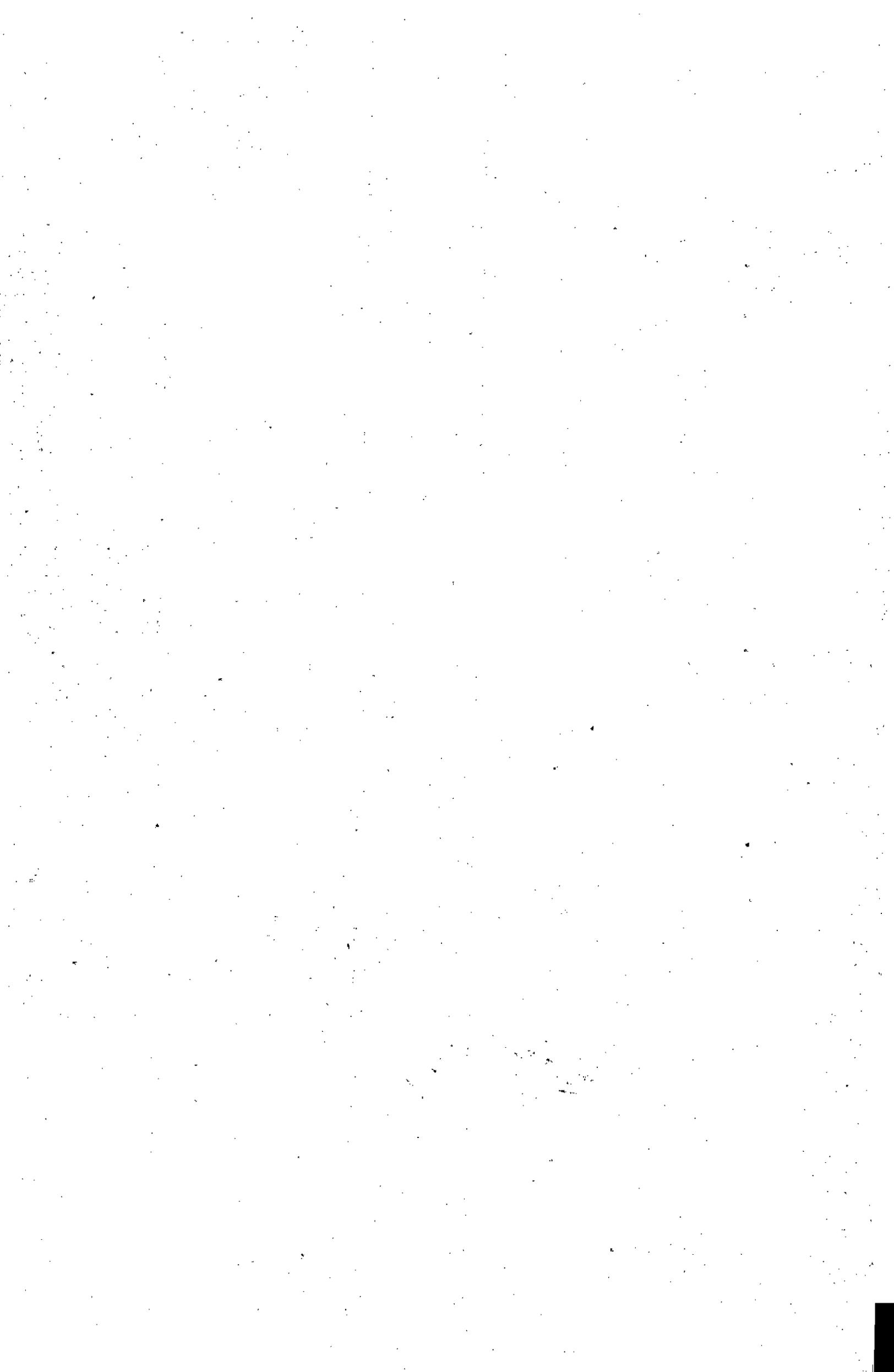
La audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual y hará parte del acta en CD, junto con el formato de asistencia a la audiencia.



**DIANA CAROLINA MENDEZ BERNAL**  
Jueza  
*Rst* 2017-00329



**KELLY JOHANNA PEREZ ACOSTA**  
Secretaria Ad-hoc





*Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Ibagué Tolima*

**CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA**

**1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA**

Clase de proceso	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	HECTOR ALEXIS POLANCO OSPINA
Demandados	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL
Radicación	73001-33-33-003-2017-00399-00
Fecha	31 DE JULIO DE 2019
Hora de Inicio	
Hora de finalización	

**2. ASISTENTES**

Nombre y Apellidos	Identificación	Calidad	Dirección	Firma
Jenny Carolina Romero Dado	63527199	Apoderada del Conton Militar del Ibagué		
Giselle Pauline Mengual H	1.110.512.516	Ap. Sust. Dte.	giselemengual@gmail.com	
Katherine Piolo Galindo G	52886724	Min. Público	kpggprocuraduria@gmail.com	

KELLY JOHANNA PEREZ ACOSTA  
Secretaria Ad Hoc